19. Documentos De Reconocimiento Público Manifiesto a La ESAL.

Calle 16 # 23 – 46 Barrió helechos
Email: corporacioncimarrondeoro@hotmail.com
Celular: 313 3766226-3161877767
Yopal – Casanare - Colombia
Redes sociales: Facebook: Cimarrón de Oro
Instagram y Twitter: @cimarrondeoro.

19.Cruz Comendador

Calle 16 # 23 – 46 Barrió helechos
Email: corporacioncimarrondeoro@hotmail.com
Celular: 313 3766226-3161877767
Yopal – Casanare - Colombia
Redes sociales: Facebook: Cimarrón de Oro
Instagram y Twitter: @cimarrondeoro.



En nombre de la

República de Colombia

y por autorización de la

Cámara de Representantes

El Consejo de la Orden de la Democracia "Simón Bolívar"

Certifica que

Por Iniciativa del Honorable Representante

Efren Hernandez Diaz

Confiere a la

Corporación

Cimarron de Oro

La Condecoración " Orden de la Democracia Simón Bolívar " en el Grado de

Cruz Comendador

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. al primer (1) día del mes de Diciembre del Año dos mil cuatro (2004), según Acta No.009, Registrada en el libro No. 003 Folio No. 000 del Consejo de la Orden bajo la Resolución No. 141

19. Ley 1824 04/ 01/17

LEY No. 1824 -4 ENE 2017

POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EL "TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA, CIMARRÓN DE ORO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Declárese Patrimonio Cultural de los colombianos el "Torneo Internacional de Contrapunteo y Voz Recia, Cimarrón de Oro" que se celebra en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare.

Artículo 2°. Reconózcase el folclor llanero como expresión autóctona de los llanos colombianos y declárense patrimonio cultural de la Nación colombiana sus diversas expresiones de tradición y cultura.

Artículo 3°. Reconózcase al municipio de Yopal como lugar de origen y a sus habitantes como gestores principales del "Torneo Internacional de Contrapunteo y Voz Recia, Cimarrón de Oro".

Artículo 4°. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura contribuirá a la promoción, sostenimiento, conservación, divulgación, desarrollo y fomento, nacional e internacional del "Torneo Internacional de Contrapunteo y Voz Recia, Cimarrón de Oro" en sus distintas expresiones artísticas de las tradiciones culturales del folclor llanero.

Artículo 5°. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA

LEY No. 1824 4 ENE 2017

"POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EL "TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA, CIMARRÓN DE ORO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 ENE 2017

LA VICEMINISTRA GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

MARIA XIMENA CADENA ORDOÑEZ

LA MINISTRA DE CULTURA,

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

MIGUEL ANGEL PINTO HERNÁNDEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

19. Ordenanza No. 001 27 de abril de 2007

Calle 16 # 23 – 46 Barrió helechos
Email: corporacioncimarrondeoro@hotmail.com
Celular: 313 3766226-3161877767
Yopal – Casanare - Colombia
Redes sociales: Facebook: Cimarrón de Oro
Instagram y Twitter: @cimarrondeoro.

Original Ordenanza No. 001
Fecha: 27 de Abril 2007.
Firma
SECRETARIO GENERAL

República de Colombia

Asamblea Departamental de Casanare

NIT 800.228.433-1

23-may-2007
8:45 am
Folios 8

ORDENANZA No. 001
27 de abril de 2007

"POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN EVENTOS TRADICIONALES QUE PROMUEVEN LA CULTURA, EL DEPORTE Y TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"

La Asamblea Departamental de Casanare en uso de sus facultades conferidas por el artículo 300 de la Constitución Nacional y en concordancia con la ley 361 de 1997.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Institucionalícese en el Departamento de Casanare los siguientes eventos como tradicionales y del patrimonio cultural, los cuales promueven y propenden por promocionar y conservar la tradición cultural llanera, sus valores, mitos, costumbres, arraigos de la estirpe e idiosincracia del hombre criollo casanareño, su entorno, su hábitat, así como la promoción turística del Departamento:

- **EL GRAN LLANERAZO**
- **EL GARCERO DEL LLANO**
- **COPA AMERICA DE COLEO**
- **FESTIVAL NACIONAL DEL ARROZ**, Municipio de Aguazul
- **FESTIVAL NACIONAL DE COLONIAS**, Municipio de Villanueva
- **FESTIVAL DE LA NARANJA**, Municipio de Sabanalarga
- **ENCUENTRO FOLKLORICO Y CULTURAL, EL RODEO**, Municipio de Tauramena
- **FESTIVAL DEL VERANO**, Municipio de Monterrey
- **ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LA BANDOLA LLANERA**, Municipio de Maní
- **TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA, CIMARRON DE ORO**, Municipio de Yopal
- **ENCUENTRO FOLKLORICO Y CULTURAL INTERNACIONAL LA LEYENDA DEL DUENDE**, Municipio de Nunchía.

República de Colombia

Asamblea Departamental de Casanare

NIt 900.226.493-1

007

Fecha: 27 de Abril 2007

Firma: _____
Secretario General

- **FESTIVAL INTERNACIONAL DEL CAFÉ Y LA MUSICA LLANERA, EL GRANO DE ORO**, Municipio de Támara
- **FESTIVAL DEL MANGO**, Municipio de Pore
- **FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA LLANURA**, municipio de Paz de Ariporo
- **FESTIVAL LA SOGA DE ORO**, Municipio de Hato Corozal
- **FESTIVAL DEL TOPOCHO**, Municipio de Trinidad
- **FESTIVAL INTERNACIONAL, EL GAVAN DE ORO**, Municipio de San Luis de Palenque
- **ENCUENTRO FOLKLORICO Y CULTURAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**, Municipio de Orocué
- **ENCUENTRO FOLKLORICO Y CULTURAL, MANANTIAL DE ORO**, Municipio de Sácama
- **ENCUENTRO FOLKLORICO Y CULTURAL, LA HELICONIA**, Municipio de Recetor
- **FESTIVAL FOLKLORICO Y CULTURAL DEL PAVO**, Municipio de Chameza
- **FESTIVAL FOLKLORICO Y CULTURAL DE LA SAL Y EL RETORNO**, Municipio de Salina.

ARTICULO SEGUNDO: La convocatoria a estos encuentros se hará por invitación directa a través de las Alcaldías Municipales y de la Gobernación Casanare, teniendo en cuenta que se trata de unos eventos de integración de la población llanera en Casanare.

ARTICULO TERCERO: Cada evento de los aquí señalados se cumplirá anualmente con actividades múltiples que abarquen las diferentes expresiones culturales, científicas, tecnológicas, artísticas, deportivas y recreativas, promoviendo certámenes de carácter cultural investigativo, pedagógico y turístico permanentes.

ARTICULO CUARTO: La promoción, planeación, organización, ejecución y evaluación de estos eventos estará bajo la responsabilidad de la Alcaldía respectiva y la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento a través de la Dirección de Cultura o la entidad que haga sus veces, liderado por las Instituciones, Ong's, o Corporaciones Públicas, Privadas o Mixtas que promuevan los eventos aquí institucionalizados. Podrán apoyar los Institutos Descentralizados y demás Secretarías del Departamento.

007
27 de Abril 2007
SECRETARIO GENERAL

A esta organización se enlazarán las entidades o personas privadas que trabajen con el tema de promoción turística, educativa, cultural, recreativa e histórica.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza será publicada en cartillas a full color, donde se destacará la reseña histórica de cada uno de los eventos aquí institucionalizados, como una contribución al proceso investigativo y pedagógico en el Departamento.

ARTICULO SEXTO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, a los 27 días del mes de abril de 2007

JORGE GARCIA LIZARAZO
Presidente

WILLIAM JAIRO NIETO PINTO
Primer Vicepresidente

DOMINGO CONDE RUEDA
Segundo Vicepresidente

JAIR RICARDO PRIETO CORREDOR
Secretario General

Marley O.

República de Colombia

Asamblea Departamental de Casanare

NIt 800.226.453-1

Original Ordenanza No: 007
Fecha: 27 Abril 2007
Firma
SECRETARIO GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE

CERTIFICA:

Que la Ordenanza No.001 de 2007, " POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN EVENTOS TRADICIONALES QUE PROMUEVEN LA CULTURA, EL DEPORTE Y TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Aprobada el día (27) de abril de Dos Mil siete (2007) en sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, recibió sus tres debates reglamentarios así:

- Primer Debate: 11 de abril
- Segundo Debate: 26 de abril
- Tercer Debate: 27 de abril

Para constancia se firma en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, hoy (27) de abril de Dos mil siete (2007).

JAIR RICARDO PRIETO CORREDOR
Secretario General

Dirección: Calle 23 N°. 20 – 18
Telefax (098) 6343850 – 6354905
Yopal - Casanare

53

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE

DESPACHO DEL GOBERNADOR

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

SANCIONA:

La Ordenanza N.001 de Abril 27 de 2007 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EVENTOS TRADICIONALES QUE PROMUEVEN LA CULTURA, EL DEPORTE Y TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, aprobada el día 27 de Abril del 2.007 en la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, convocada mediante sus tres debates reglamentarios así:

- Primer Debate: 11 de Abril
- Segundo Debate: 26 de Abril
- Tercer Debate: 27 de Abril

Yopal, Mayo 15 de 2007

WHITMAN HERNEY PORRAS PEREZ
Gobernador de Casanare

República de Colombia
Departamento de Casanare
Despacho del Gobernador

Trabajo en equipo

006381

Oficina Asesora Jurídica

DG.O.A.J No. 781
Yopal, 14 de Mayo 2007

Doctor
WHITMAN HERNEY PORRAS PEREZ
Gobernador
Departamento de Casanare
Ciudad

Ref. **Revisión Ordenanza No. 001 del 27 de Abril de 2007.**

Revisada la Ordenanza No. 001 del 27 de Abril de 2007 "por la cual se institucionalizan eventos tradicionales que promueven la cultura, el Deporte y Turismo en el Departamento de Casanare", se encontró que esta se ajusta a la constitución política, y a la Ley 181 de 1995, por lo que es viable su sanción y posterior publicación.

Atentamente,

JAIRO BARON CABALLERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Wilran Arnaldo Castillo R.

Rubi G.

GOBERNACIÓN DE CASANARE
DESPACHO
15/5/07 10:00
FECHA HORA
RADICADO INTERNO NO
RECIBIÓ

55

República de Colombia

Asamblea Departamental de Casanare

Nit 800.228.495-1

GOBERNACION DE CASANARE
DESPACHO
10/5/07 10:40
FECHA HORA
RADICADO INTERNO NO 2585
RECIBIÓ

El Yopal, 09 de mayo de 2007.
ADC-SG No. 173

Doctor
WHITMAN PORRAS PEREZ
Gobernador
Departamento de Casanare
Ciudad.

Ref: Remisión Ordenanza No.001 de 2007, para sanción.

Cordial saludo Señor Gobernador:

Me permito remitir a su Despacho tres originales de la Ordenanza No. 001 de fecha 27 de abril de 2007 "POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN EVENTOS TRADICIONALES QUE PROMUEVEN LA CULTURA, EL DEPORTE Y TURISMO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE".

La cual fue aprobada en sesiones ordinarias en la Honorable Asamblea Departamental.

Lo anterior, para la respectiva sanción y fines pertinentes.

Cordialmente,

JAIR RICARDO PRIETO CORREDOR
Secretario General Asamblea

Anexo: Lo enunciado en (12) folios

/Marley O.

Dirección: Calle 23 N°. 20 – 18
Telefax (098) 6343830 – 6334905
Yopal - Casanare

56

CTRD: 300.27

RESOLUCION No. 167

(DICIEMBRE 16 DE 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN RECONOCIMIENTO AL TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Corporación "CIMARRON DE ORO", promueve y rescata desde hace veinticinco años la cultura llanera a través del evento folclórico y musical Torneo Internacional de contrapunteo y voz recia.

Que la Corporación "CIMARRON DE ORO" ha buscado rescatar y promover los valores cívicos, artísticos y culturales de la identidad llanera, en especial bajo el concurso de la canta criolla, contrapunteo y voz recia.

Que la Corporación "CIMARRON DE ORO" se ha convertido en eje vital que promociona y posiciona al departamento de Casanare y en especial a su capital Yopal como destino turístico nacional e internacional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y Exaltar públicamente la labor desarrollada por la Corporación "CIMARRON DE ORO" identificada con **P.J.Nº 17771 Min educación Diciembre 11 de 1990 y NIT Nº 844000285-4.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Entréguese la presente resolución en nota de estilo a las directivas de la Corporación CIMARRON DE ORO, en ceremonia que se llevará a cabo el día 16 de diciembre de

2013 a las 07:00 p.m. en el recinto de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Yopal a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2013.

GLORIA XIMENA CARDENAS PINO
Presidente Concejo Municipal

RENE LEONARDO PUENTES
Primer Vicepresidente

FREDY ELIAS CORREDOR
Segundo Vicepresidente

PILAR OSPINA RODRÍGUEZ
Secretaria General

Original Ordenanza No. 002
Fecha 15 Junio 2007
Firma
SECRETARIO GENERAL

República de Colombia

Asamblea Departamental de Casanare

NIT 800.228.463-1

ORDENANZA No. 002
15 de Junio de 2007.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2007".

La Honorable Asamblea Departamental de Casanare, en uso de sus facultades, en especial las contempladas en el numeral 9 del Artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA:

Artículo Primero. Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal de 2007, la suma de **NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($91.361.754.436,26)** así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3	INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO 2007	91.361.754.436,26
31	INGRESOS CORRIENTES DEL DEPARTAMENTO	42.437.601.179,00
311	*INGRESOS TRIBUTARIOS*	*3.000.000.000,00*
3123	*PARTICIPACIONES DEL NIVEL NACIONAL*	*39.437.601.179,00*
3122	*RENTAS OCACIONALES*	*1.000,00*
32	RECURSOS DE CAPITAL	35.894.553.755,65
327	*OTROS RECURSOS DE CAPITAL*	*35.894.553.755,65*
	RECURSOS DEL BALANCE	*24.187.581.605,65*
	RECUPERCION DE CARTERA	908.981.878,00
3273	*RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS*	*10.797.990.272,00*
33	FONDOS ESPECIALES	4.497.939.567,61
338	*FONDO DE SALUD*	*4.497.939.567,61*
3381222	*PROGRAMAS NACIONALES SALUD*	*172.656.651,00*
3382	INGRESOS DE CAPITAL	4.325.282.916,61
	INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	8.531.659.934,00
	CAPRESOCA	8.531.659.934,00
	INGRESOS CORRIENTES	4.068.846.564,00

República de Colombia

Asamblea Departamental de Casanare

NI 800.228.485-1

Original Ordenanza No: 002

Fecha: 15 Junio 2007

Firma: SECRETARIO GENERAL

SECCIÓN No. 04- SECRETARIA GENERAL		
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.210.542.509,34
	GASTOS DE INVERSIÓN	650.007.515,47
	Inversión con ICLD	241.025.637,47
DIMENSIÓN VI	GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD	241.025.637,47
PROGRAMA	GESTIÓN PUBLICA EFICIENTE Y GERENCIAL	241.025.637,47
SUBPROGRAMA	Administración y operación eficientes	241.025.637,47
	Inversión con Inversiones Temporales FIDUPREVISORA	408.981.878,00
DIMENSIÓN VI	GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD	408.981.878,00
PROGRAMA	GESTIÓN PUBLICA EFICIENTE Y GERENCIAL	408.981.878,00
SUBPROGRAMA	Otros programas	408.981.878,00
SECCIÓN No. 05 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
	GASTOS DE INVERSIÓN	17.493.053.399,74
	superávit fiscal recursos de capital regalías SRCR	797.494.821,45
DIMENS. V	EQUIDAD SOCIAL	797.494.821,45
ESTRATEGIA	EDUCACION PARA EL CAMBIO	
PROGRAMA	AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	797.494.821,45

Original Ordenanza No. 002

Fecha: 15 Junio 2007

Firma

República de Colombia

Asamblea Departamental de Casanare

NIT 800.220.450-1

SUBPROGRAMA	Desarrollo e Infraestructura Educativa	797.494.821,45
	Inversión con recursos cofinanciados	**596.440.275,00**
DIMENSION I	**INTEGRALIDAD CULTURAL DE CASANARE**	**36.440.275,00**
ESTRATEGIA	**INTEGRALIDAD CULTURAL DE CASANARE**	**36.440.275,00**
PROGRAMA	**RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN E INSTITUCIONALIZACION DEL PATRIMONIO CULTURAL CASANAREÑO**	**36.440.275,00**
SUBPROGRAMA	Identificación y valoración de bienes materiales e inmateriales del patrimonio casanareño.	36.440.275,00
DIMENS. V	**EQUIDAD SOCIAL**	**560.000.000,00**
ESTRATEGIA	**EDUCACION PARA EL CAMBIO**	**560.000.000,00**
PROGRAMA	**AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA**	**560.000.000,00**
SUBPROGRAMA	Desarrollo e Infraestructura Educativa	280.000.000,00
SUBPROGRAMA	Dotación a Instituciones educativas	280.000.000,00
	superávit fiscal recursos Cofinanciados SFCO	**188.415.396,00**
DIMENSION I	**INTEGRALIDAD CULTURAL DE CASANARE**	**11.415.396,00**
ESTRATEGIA	**INTEGRALIDAD CULTURAL DE CASANARE**	
PROGRAMA	**RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN E INSTITUCIONALIZACION DEL PATRIMONIO CULTURAL CASANAREÑO**	**11.415.396,00**

Original Ordenanza No. 002
Fecha: 15 Junio 2007
Firma: SECRETARIO GENERAL

SUBPROGRAMA	Identificación y valoración de bienes materiales e inmateriales del patrimonio casanareño.	11.415.396,00
DIMENS. V	**EQUIDAD SOCIAL**	**177.000.000,00**
ESTRATEGIA	**EDUCACION PARA EL CAMBIO**	
PROGRAMA	**AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA**	**177.000.000,00**
SUBPROGRAMA	Desarrollo e Infraestructura Educativa	119.683.321,00
SUBPROGRAMA	Dotación a Instituciones educativas	57.316.679,00
	Inversión con regalías directas 60%	**4.052.505.178,55**
DIMENSIÓN V	**EQUIDAD SOCIAL**	**4.052.505.178,55**
ESTRATEGIA	**EDUCACION PARA EL CAMBIO**	
SECTOR	**EDUCACION**	
PROGRAMA	**AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA**	**4.052.505.178,55**
SUBPROGRAMA	Desarrollo e Infraestructura Educativa	1.002.505.178,55
SUBPROGRAMA	Apoyo y subsidio a la permanencia y la demanda educativa en el Departamento de Casanare	2.050.000.000,00
SUBPROGRAMA	Prestación del servicio para la educación preescolar básica y media vocacional	1.000.000.000,00
	Inversión con superávit fiscal de regalías directas 60%	**2.806.305.992,40**
DIMENSIÓN V	**EQUIDAD SOCIAL**	**2.806.305.992,40**
ESTRATEGIA	**EDUCACION PARA EL CAMBIO**	**2.806.305.992,40**

República de Colombia

Asamblea Departamental de Casanare

NIT 800.230.403-1

Original Ordenanza No: 002

Fecha: 15 Junio 2007

SECTOR	EDUCACION	
PROGRAMA	AMPLIACION DE COBERTURA EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	2.806.305.992,40
SUBPROGRAMA	Dotación a instituciones educativas	2.806.305.992,40
	Inversión con superávit fiscal de regalías directas 40%	336.500.692,71
DIMENS. V	EQUIDAD SOCIAL	336.500.692,71
ESTRATEGIA	EDUCACION PARA EL CAMBIO	336.500.692,71
PROGRAMA	FOMENTO, INTERNACIONALIZACIÓN Y APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	336.500.692,71
	Inversión con regalías directas 40%	1.213.192.379,25
DIMENS. V	EQUIDAD SOCIAL	1.213.192.379,25
ESTRATEGIA	EDUCACION PARA EL CAMBIO	1.213.192.379,25
PROGRAMA	FOMENTO, INTERNACIONALIZACIÓN Y APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	1.213.192.379,25
	Inversión con superávit fiscal S.G.P.	543.700.809,83
DIMENSIÓN V	EQUIDAD SOCIAL	543.700.809,83
PROGRAMA	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	543.700.809,83
SUBPROGRAMA	Prestación de servicios a la educación preescolar, básica y media.	543.700.809,83
	Inversión con S.G.P.	5.091.159.904,00

Original Ordenanza No: 002
Fecha: 15 JUNIO 2007
Firma: SECRETARIA GENERAL

República de Colombia
Asamblea Departamental de Casanare
NIT 800226.053-1

DIMENSIÓN V	EQUIDAD SOCIAL	5.091.159.904,00
PROGRAMA	AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	5.091.159.904,00
SUBPROGRAMA	Prestación de servicios a la educación preescolar, básica y media.	5.091.159.904,00
	Inversión con superávit fiscal ICLD	663.499.307,29
DIMENSIÓN I	INTEGRALIDAD CULTURAL DE CASANARE	200.000.000,00
SECTOR	CULTURA Y ARTE	
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES CULTURALES Y FORMALIZACIÓN DE RELACIONES	200.000.000,00
SUBPROGRAMA	Fomento y realización de eventos culturales	200.000.000,00
DIMENS. V	EQUIDAD SOCIAL	463.499.307,29
ESTRATEGIA	EDUCACION PARA EL CAMBIO	463.499.307,29
PROGRAMA	FOMENTO, INTERNACIONALIZACIÓN Y APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR	463.499.307,29
	Inversión con ingresos superávit fiscal estampilla pro-cultura	1.192.562.166,96
DIMENSIÓN I	INTEGRALIDAD CULTURAL DE CASANARE	1.192.562.166,96
SECTOR	CULTURA Y ARTE	
PROGRAMA	FOMENTO, RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS AL TALENTO HUMANO	551.062.166,96
SUBPROGRAMA	Inventario, promoción y formación de artistas, autores y gestores	551.062.166,96

PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES CULTURALES Y FORMALIZACIÓN DE RELACIONES	641.500.000,00
SUBPROGRAMA	Fortalecimiento de entidades y organismos que se ocupan de la cultura en Casanare.	636.000.000,00
SUBPROGRAMA	Fomento y realización de eventos culturales	5.500.000,00
	Inversión con superávit IVA DE TELEFONIA MOVIL	11.276.476,30
DIMENSION I	INTEGRALIDAD CULTURAL DE CASANARE	11.276.476,30
ESTRATEGIA	INTEGRALIDAD CULTURAL DE CASANARE	11.276.476,30
PROGRAMA	FOMENTO, RECONOCIMIENTO Y ESTIMULOS AL TALENTO HUMANO	8.700.543,50
SUBPROGRAMA	Inventario, promoción y formación de artistas, autores y gestores	8.700.543,50
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES CULTURALES Y FORMALIZACIÓN DE RELACIONES	2.575.932,80
SUBPROGRAMA	Fomento y realización de eventos culturales	2.575.932,80
	SECCIÓN No. 06 - SECRETARIA DE OBRAS	
	GASTOS DE INVERSIÓN	35.433.563.799,21
	Inversión con regalías directas 40%	2.650.684.830,00
DIMENSIÓN IV	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y LA CONECTIVIDAD	2.650.684.830,00
SECTOR	VIAS	2.650.684.830,00

Original Ordenanza No. 002
Fecha: 15 Junio 2007
Firma: SECRETARIO GENERAL

República de Colombia
Asamblea Departamental de Casanare
NIT 800.278.193-1

Artículo Tercero. Los recursos del presupuesto 2.007, de la Secretaria de Educación Departamental correspondientes a: **"Dimensión I**: Integralidad Cultural de Casanare, **ESTRATEGIA**: Integralidad Cultural de Casanare, **PROGRAMA**: Fortalecimiento de las Entidades Culturales y Formalización de Relaciones, **SUBPROGRAMA:** Fomento y realización de eventos culturales, **PROYECTO:** Promoción de la Cultura y las Artes en el Departamento de Casanarè, financiara única y exclusivamente eventos institucionalizados mediante la ordenanza No. 001 de 2007"Por la cual se institucionaliza eventos tradicionales que promueve la cultura, el deporte y turismo en el Departamento de Casanare"

Artículo Cuarto: el POAI anexo hace parte integral de la presente ordenanza.

Artículo Quinto: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su expedición y sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental de Casanare, a los 15 días de mes de junio de 2007.

JORGE GARCIA LIZARAZO
Presidente

WILLIAM NIETO PINTO
Primer Vicepresidente

DOMINGO CONDE RUEDA
Segundo Vicepresidente

JAIR RICARDO PRIETO CORREDOR
Secretario General

19. Resolución de honor 141 de 2004

Calle 16 # 23 – 46 Barrió helechos
Email: corporacioncimarrondeoro@hotmail.com
Celular: 313 3766226-3161877767
Yopal – Casanare - Colombia
Redes sociales: Facebook: Cimarrón de Oro
Instagram y Twitter: @cimarrondeoro.

República de Colombia

Cámara de Representantes

Orden de la Democracia "Simón Bolívar"

Consejo de la Orden

Resolución de Honores No. 141 *de* 2004

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIERE "LA ORDEN DE LA DEMOCRACIA SIMON BOLIVAR" DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES, EN EL GRADO CRUZ COMENDADOR A LA CORPORACIÓN CIMARRÓN DE ORO.

EL CONSEJO DE LA ORDEN DE LA DEMOCRACIA SIMON BOLIVAR en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ley 5ª de 1992 y en aplicación de la Resolución 1349 del 13 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la CORPORACIÓN CIMARRÓN DE ORO cumple 14 años de existencia promoviendo los valores musicales de la gran cultura llanera.

Que el Torneo Internacional de contrapunteo y voz recia Cimarrón de Oro es un evento folclórico y musical el cual se realiza durante tres días en la segunda semana de diciembre en la ciudad de Yopal capital del departamento de Casanare.

Que la CORPORACIÓN CIMARRÓN DE ORO promueve desde el año de 1989 este certamen, cons ciente del compromiso social y cívico adquirido con los cultores y amantes de la identidad musical del llano; para esta institución es prioritario divulgar y dirigir las manifestaciones artísticas para que día a día crezca y se fortalezca convirtiéndose en símbolo de trabajo y unidad de esta tierra brava.

Que el Honorable Representante a la Cámara doctor EFREN HERNANDEZ DIAZ queriendo distinguir los valores culturales de los llaneros los cuales configuran como un hecho y una realidad nacional e internacional presentó las ejecutorias de la CORPORACIÓN CIMARRÓN DE ORO ante el Consejo de la Orden de la Democracia.

Que la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia en nombre de la Nación agradecida, exalta públicamente la labor de la CORPORACIÓN CIMARRÓN DE ORO en sus 14 años de promoción y difusión del canto llanero colombo-venezolano, rescatando lo ancestral del contrapunteo y la voz recia como símbolo del hombre llanero de esta importante región del país.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. Conferir la Orden de la Democracia "Simón Bolívar" en el Grado Cruz Comendador a la Corporación Cimarrón de Oro por sus contribuciones al enriquecimiento del folclor de los Llanos Orientales.

Oficina de Protocolo - Capitolio Nacional

República de Colombia

Cámara de Representantes

Orden de la Democracia "Simón Bolívar"

Consejo de la Orden

Resolución de Honores No. 141 *de* 2004

"Por la cual se concede la Orden de la Democracia "Simón Bolívar" en el grado de COMENDADOR a la CORPORACIÓN CIMARRÓN DE ORO"

ARTICULO SEGUNDO. Comisionar al Honorable Representante a la Cámara Doctor EFREN HERNÁNDEZ DIAZ para que en ceremonia especial imponga la condecoración a la CORPORACIÓN CIMARRÓN DE ORO y le haga entrega de las insignias y el Diploma correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el primer (1°) día del mes de Diciembre de 2004.

JULIEMA JATTIN CORRALES
Gran Maestre

CARLOS ALBERTO ZULUAGA D.
Primer Gran Canciller

JORGE CARMELO PÉREZ A.
Segundo Gran Canciller

ANGELINO LIZCANO RIVERA
Canciller

SANDRA ELENA GUZMÁN
Caballero de la Orden

Oficina de Protocolo - Capitolio Nacional

20. Capacidad De Personal De La ESAL.

Calle 16 # 23 – 46 Barrió helechos
Email: corporacioncimarrondeoro@hotmail.com
Celular: 313 3766226-3161877767
Yopal – Casanare - Colombia
Redes sociales: Facebook: Cimarrón de Oro
Instagram y Twitter: @cimarrondeoro.

Corporación
CIMARRON DE ORO
P.J.N° 17771 Mineducacion Diciembre 11 de 1990
NIT N° 844000285-4

CERTIFICACIÓN

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO PARA LA REALIZACION DEL XXXII TORNEO INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA. CIMARRÓN DE ORO 2022.

Se hace necesario garantizar la realización del evento por parte de la corporación, por lo que, se trabaja con órdenes de servicios conforme la siguiente relación. Y la comunidad que todos los años colabora considerando el objeto de la entidad que fortalece a la cultura llanera mediante la promoción y difusión.

Tabla 1 Relación del personal vinculado por OPS.

Ítem	Nombres y apellidos	Cargo
1	Yineth Daniela Gil Romero	Asistente administrativo de la corporación

Además, todos los miembros de la corporación trabajan voluntariamente por medio de comités conforme a los estatutos y el cuadro anexo de comités.

Con lo anterior, garantizamos la realización del XXXIII Torneo Internacional de Contrapunteo y Voz Recia. Cimarrón de Oro 2022.

Esta certificación se firma a los (30) días del mes de octubre de 2022.

Atentamente,

ALBA LUCIA LEMUS ÁLVAREZ
R/L de la corporación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.001.18

CONTRATANTE.	CORPORACION CIMARRON DE ORO
IDENTIFICACION	NIT 844000285-4
CONTRATISTA.	YINETH DANIELA GIL ROMERO
IDENTIFICACION	1.006.557.050 de Yopal
OBJETO DEL CONTRATO:	*CUMPLIR CON LAS TAREAS ENCOMENDAS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN*
VALOR DEL CONTRATO:	($ 4.000.000.00) CUATRO MILLONES (MCTE)
FORMA DE PAGO	50% a la firma del contrato 50% restante una vez culminadas las actividades pactadas.
TERMINO DEL CONTRATO:	Seis (4) meses a partir del mes de agosto hasta culminar con las actividades correspondientes del festival 2022.

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA LEMUS ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecina de Yopal e identificadocon la cedula de ciudadanía N° 52.041.059 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO**, entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT N° 844.000.285-4 de YOPAL, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra **YINETH DANIELA GIL ROMERO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle 40 N° 2E 69 de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.006.557.050 de Yopal quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contratode prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones:

1.) Que después de analizar las necesidades de la Corporación y las capacidades del contratista, se concluye que es necesario y factible celebrar el presente contrato.
2.) Que los estatutos de la Corporación Festival Internacional de Contrapunteo y Voz recia Cimarrón de facultan al representante legal para contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestres idoneidad y experiencia requeridas, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
3.) Que no existe dentro de la planta de personal, personal suficiente y con el perfil que se quierepara atender el objeto a contratar.
4.) Que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato

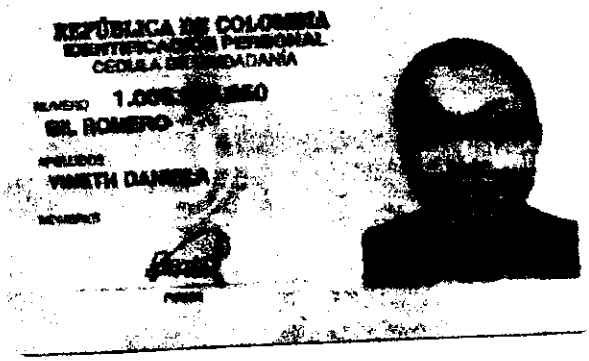
Calle 16 # 23 – 46 Barrió helechos
Email: corporacioncimarrondeoro@hotmail.com
Celular: 313 3766226
Yopal – Casanare - Colombia
Redes sociales: Facebook: Cimarrón de Oro
Instagram y Twitter: @cimarrondeoro.

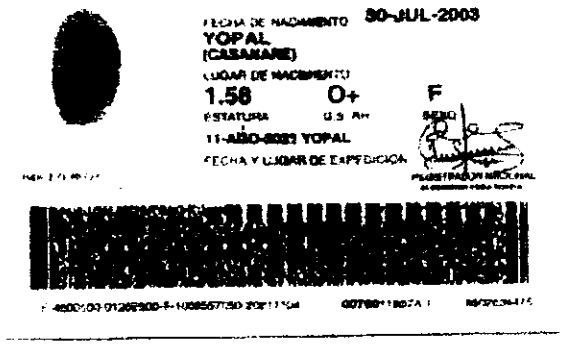
De acuerdo a las anteriores consideraciones se realiza el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**. PRESTAR LOS SERIVICOS CON LAS TAREAS ENCOMENDAS COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL FESTIVAL 2022, el cual desarrollará de manera dependiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, atendiendo los requerimientos de la Representante legal y a los miembros de la corporación. **SEGUNDA – ACTIVIDADES**. La ejecución del presente contrato comprende las siguientes actividades en relación con el festival 2022: 1. Organizar los archivos de la Corporación. 2.Atender la correspondencia recibida y enviada. 3. Organizar los documentos de la corporación. 4. Adelantar gestión en los bancos. 5. Atender los mandatos que contiene las actas de la corporación. 6.Revisar permanentemente los correos de la corporación y responder a ellos. 7.Mantener los equipos de la corporación en adecuada forma. 8.Cumplir con los horarios que se le exijan para cumplir tareas.10. Atender los manuales aprobado de la corporación. 11.Cumplir con el cronograma de actividad que elabora la corporación para todas las actividades del festival.12. Las demás que se considere de común acuerdo. **TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2) Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato.3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4) Guardar plena reserva en la relación de todas las informaciones y datos que lleguen a obtener y conocer el desarrollo del contrato, salvo que el mismo lo haga necesario o previa autorización del contratante o que dicha información sea de carácter público; dicha reserva será vigente después de liquidado el contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. 1) Suministrar los documentos e información de las transacciones que lleve a cabo la Corporación. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo las condiciones acordadas. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**. - Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es por la suma de tres millones quinientos mil de pesos MCTE ($ 4.000.000.00), **PARRAGRAFO PRIMERO**, - El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir EL CONTRATISTA, para la ejecución del mismo. **PARRAGRAFO SEGUNDO, LA CORPORACION**, efectuara los descuentos de ley del orden municipal, departamental y nacional, según las normas vigentes de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la CORPORACION y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA. FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: Un primer pago por valor de dos millones de pesos mcte ($ 2.000.000.00) que corresponde al 50%, a la firma del presente contrato y un pago final por valor de dos millones de pesos mcte ($ 2.000.000.00) una vez concluida la ejecución de las actividades establecidas en la cláusula segunda, para lo cual debe hacerse entrega de la información correspondiente y un informe ejecutivo. **SEPTIMA. PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO** El plazo del presente contrato será de cuatro (4) meses contado a partir de la

Calle 16 # 23 – 46 Barrió helechos
Email: corporacioncimarrondeoro@hotmail.com
Celular: 313 3766226
Yopal – Casanare - Colombia
Redes sociales: Facebook: Cimarrón de Oro
Instagram y Twitter: @cimarrondeoro.

firma del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. FACULTADES DEL CONTRATANTE**. 1) Realizar controles que considere necesarios para evaluar la ejecución del contrato. 2) Abstenerse a efectuar el pago de sumas pendientes cuando existan circunstancias que a su juicio a meriten la suspensión del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el representante legal de la Corporación o la persona que se delegue para tal fin, quien vigilará la ejecución del presente contrato y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones y correcciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la entidad CONTRTANTE de reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o proveedores durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. FORMAS DE TERMINACION**. Las partes podrán dar por terminado unilateralmente y en cualquier momento el presente contrato cuando suceda alguna de las siguientes causas: 1) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. 2) la subcontratación no autorizada Del presente contrato y no manifestada por escrito a LA CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONALDE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA. CIMARRON DE ORO. OTRAS CAUSALES. 1) Por vencimiento del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito que genere la suspensión del suministro de forma permanente. 4) Por fuerza prevista por la ley de las establecidas en formas civiles y comerciales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no será sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordados en la cláusula quinta del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO**. En caso de presentarse incumplimiento de alguna de las partes, la parte afectada tiene el derecho de exigir una indemnización del 20% del valor del presente contrato para lo cual debe informar por escrito a la parte incumplida de la situación que origina el incumplimiento otorgando un plazo máximo de un (1) mes para subsanar la situación. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMO QUINTA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** deberá no

Calle 16 # 23 – 46 Barrió helechos
Email: corporacioncimarrondeoro@hotmail.com
Celular: 313 3766226
Yopal – Casanare - Colombia
Redes sociales: Facebook: Cimarrón de Oro
Instagram y Twitter: @cimarrondeoro.





Escaneado con CamScanner

21. Certificación De Registro y Estado Actual De La ESAL Secretaria De Gobierno.

Calle 16 # 23 – 46 Barrió helechos
Email: corporacioncimarrondeoro@hotmail.com
Celular: 313 3766226-3161877767
Yopal – Casanare - Colombia
Redes sociales: Facebook: Cimarrón de Oro
Instagram y Twitter: @cimarrondeoro.

Gobernación de Casanare
NIT:892099214-6

NOTIFICACION
FO-SJ-08
06-05-2016
V. 01

420.205.145-1771
Yopal, 16 de noviembre de 2022

Señora
ALBA LUCIA LEMUS ÁLVAREZ
R/L. CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRÓN DE ORO
e-mail: corporacioncimarrondeoro@hotmail.com
Ciudad.-

Asunto: Notificación Resolución No. 0061 del 16 de noviembre de 2022.

Atendiendo la solicitud de prórroga del registro inspección vigilancia y control, de la entidad que usted representa respetuosamente me permito notificarle, en su condición de representante legal de la CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO, el contenido dela Resolución No. 0061 del 16 de noviembre de 2022, Mediante la cual se prorroga el registro para Inspección Vigilancia y Control a la institución de utilidad común con domicilio en el departamento de Casanare, denominada "CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO", según resolución No. 0049 del 02 de noviembre de 2021. Para lo anterior se remite copia del acto administrativo aludido en seis (06) folios.

Así mismo, respetuosamente se le hace saber los términos establecidos en los artículos 74 y 76 del C. P. A. C. A., en contra de la resolución que se le notifica procede los recursos de reposición y de apelación que interpondrá ante el Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

La presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 del C. P. A. C. A.

De esta forma damos contestación a su petición y quedamos atentos ante cualquier inquietud.

Cordialmente,

JOSE ALEXANDER PINTO BERNAL
Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana

francisco v.
Proyectó: Luis Francisco Valero García
Cargo: Profesional Contratado CPSP 1624-2022

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0061 del 16 de noviembre de 2022

Mediante la cual se prorroga el registro para Inspección Vigilancia y Control a la institución de utilidad común con domicilio en el departamento de Casanare, denominada "CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO", según resolución No.0049 del 02 de noviembre de 2021 .

420.

La Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante Decretos Departamentales 323 del 01 de noviembre de 2019, 372 del 27 de diciembre de 2019, 082 y 141 del 28 de junio de 2018, mediante el cual delego las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el Departamento de Casanare, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; cumplir las funciones que le delegue el Presidente de la República y otras autoridades Nacionales, así como distribuir los negocios según su naturaleza entre las secretarias, los departamentos administrativos y las entidades descentralizadas.

Que la ley 22 de 1987 autorizo al presidente de la Republica delegar en los Gobernadores, la función de inspección y vigilancia que ejerce sobre las instituciones de utilidad común.

Que con base en la autorización conferida por la Ley 22 de 1987, el presidente de la República, mediante Decreto 1318 de 1988 artículo 1, delegó en los Gobernadores, la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común, que tengan domicilio en los respectivos Departamentos, que no estén sometidas al control de otra entidad. Consonante con lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1991 articulo 44, que a su vez determina la delegación en los gobernadores, la inspección y vigilancia sobre las fundaciones o instituciones de utilidad común cuyo objeto consiste en la prestación de

RESOLUCIÓN No 0061 del 16 de noviembre de 2022

Mediante la cual se prorroga el registro para Inspección Vigilancia y Control a la institución de utilidad común con domicilio en el departamento de Casanare, denominada "CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO", según resolución No.0049 del 02 de noviembre de 2021.

420.

servicios de salud en el ámbito departamental, con el fin de garantizar que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y en lo esencial se cumpla la voluntad de los fundadores.

Así mismo, el Decreto Nacional 1093 de 1989, dispuso que para efectos de la Inspección y Vigilancia sobre las instituciones de utilidad común objeto de la delegación, el representante legal de la institución presentara a estudio y consideración de los Gobernadores, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

Que mediante el mismo decreto 525 de 1990, se delegó en los Gobernadores, el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, de recreación o deportes que funcionen en su respectiva jurisdicción.

Que mediante el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, se suprimió el acto de reconocimiento de personería jurídica, a las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones, las juntas de acción comunal y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro, trasladando esta actividad de registro a las Cámaras de Comercio, señalando los requisitos para obtener su personalidad jurídica; que así mismo, el articulo 42 ibidem, determino: "Los estatutos y sus reformas, los nombramientos de administradores, los libros, la disolución y la liquidación de las personas jurídicas formadas según lo previsto en este capítulo, se inscribirán en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica en los mismos términos, tarifas y condiciones previstos para el registro de actos de las sociedades comerciales". Igualmente el articulo 45 ejusdem estableció las excepciones en relación con lo dispuesto, entre otros, en el citado artículo 40 ibidem, señalando que "no se aplicará para las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones, asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de 1993 de seguridad social, los sindicatos y asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; cámaras de comercio, a las organizaciones comunitarias de primero, segundo, tercero y cuarto grados y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la ley expresamente regula en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se regirán por sus normas especiales".

RESOLUCIÓN No 0061 del 16 de noviembre de 2022

Mediante la cual se prorroga el registro para Inspección Vigilancia y Control a la institución de utilidad común con domicilio en el departamento de Casanare, denominada "CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO", según resolución No.0049 del 02 de noviembre de 2021.

420.

Que del mismo modo se establecieron excepciones al registro de Cámara de Comercio, en el articulo 3° del Decreto 427 de 1996, "por el cual se reglamentan el Capítulo II del Título y el Capítulo XV del Título II del Decreto 2150 de 1995", entre las que se encuentran: Entidades privadas del sector salud de que trata la Ley 100 de 1993; Las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos de que trata la Ley 44 de 1993; Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior y que establezcan negocios permanentes en Colombia; Establecimientos de beneficencia y de instrucción pública de carácter oficial y corporaciones y fundaciones creadas por leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos regulados por el Decreto 3130 de 1968 y demás disposiciones pertinentes; Las propiedades regidas por las leyes de propiedad horizontal, reguladas por las Leyes 182 de 1948 y 16 de 1985; Cajas de compensación familiar reguladas por la Ley 21 de 1982; Cabildos indígenas regulados por la Ley 89 de 1890; Entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte de los níveles nacional, departamental y municipal regulados por la Ley 181 de 1995 y Decreto-ley 1228 de 1995;Organizaciones gremiales de pensionados de que trata la Ley 43 de 1984; Las casas-cárcel de que trata la Ley 65 de 1993.

De acuerdo a lo decantado por la Corte Constitucional en sentencia C-570 de 2012, la facultad sancionatoria del estado deviene de las funciones de control que ejerce la administración, "Las funciones de inspección, vigilancia y control se caracterizan por lo siguiente: (i) la función de inspección se relaciona con la posibilidad de solicitar y/o verificar información o documentos en poder de las entidades sujetas a control, (ii) la vigilancia alude al seguimiento y evaluación de las actividades de la autoridad vigilada, y (iii) el control en estricto sentido se refiere a la posibilidad del ente que ejerce la función de ordenar correctivos, que pueden llevar hasta la revocatoria de la decisión del controlado y la imposición de sanciones. Como se puede apreciar, la inspección y la vigilancia podrían clasificarse como mecanismos leves o intermedios de control, cuya finalidad es detectar irregularidades en la prestación de un servicio, mientras el control conlleva el poder de adoptar correctivos, es decir, de incidir directamente en las decisiones del ente sujeto a control".

Que se expidió el decreto 0082 de fecha 30 de abril de 2018, mediante el cual se asignan funciones a la Oficina Asesora Jurídica, relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, registradas en el Departamento de Casanare, que no sean objeto de esta actividad por otra dependencia u otra entidad, a la Dirección Técnica de Asuntos Municipales adscrita a la secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0061 del 16 de noviembre de 2022

Mediante la cual se prorroga el registro para Inspección Vigilancia y Control a la institución de utilidad común con domicilio en el departamento de Casanare, denominada "CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO", según resolución No.0049 del 02 de noviembre de 2021.

420.

Que el Decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y señaló las funciones generales de su dependencia, cambiando el nombre de la Dirección Técnica de Asuntos Municipales por el de Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que con Decreto 0372 del 27 de diciembre de 2019, se modificó el decreto 0323 del 01 de noviembre de 2019, se modificó el nombre de algunas dependencias de la Gobernación de Casanare, cambiando el nombre de la Dirección Técnica de Asuntos Municipales por la Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana; asignándole la función de desarrollar actividades de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro ESAL en el departamento, al Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás funciones que habían sido otorgadas el Director Técnico de Asuntos Municipales en el Decreto 082 de 2018.

Con base en lo anterior, atendiendo que la CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO, identificada con Nit. 844000285 – 4, se constituyó el día 24 de mayo y se registró en la Cámara de Comercio de Casanare el día 22 de julio de 1997, bajo el número 325 del libro I de registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, correspondiéndole como matricula mercantil No. S0500244; aunado a lo anterior obtuvo registro para inspección vigilancia y control por esta dirección técnica mediante resolución No. 0037 del 02 de diciembre de 2020 y para la vigencia 2021 prorrogo su registro con resolución No. 0049 del 02 de noviembre de 2021; para vigencia 2022 el día 01 de septiembre, solicitó prorroga de su registro para inspección, Control y Vigilancia por parte de la Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, se verificó la documentación aportada y con base en los conceptos contables, constitución y cumplimiento de objeto social, como jurídico que se reporta en su ficha técnica por parte de los profesionales de apoyo de la Dirección, que se relacionan así:

1. CONCEPTO CONTABLE: Se revisa nuevamente la documentación aportada por la ESAL CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO, Identificada con Nit.844000285-4, donde aportan la totalidad de los documentos requeridos por la Gobernación de Casanare, en el área contable y fiscal de los años 2020-2021, permitiendo verificar la actualidad de la empresa, y se concluye que cumple en totalidad con los requisitos por lo cual me permito dar concepto de favorabilidad, la cual se emite la presente ficha técnica de control y vigilancia para elaboración de su respectivo certificado.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-8

RESOLUCIÓN No 0061 del 16 de noviembre de 2022

Mediante la cual se prorroga el registro para Inspección Vigilancia y Control a la institución de utilidad común con domicilio en el departamento de Casanare, denominada "CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO", según resolución No.0049 del 02 de noviembre de 2021 .

420.

2. CONSTITUCION Y CUMPLIMIENTO DE OBJETO SOCIAL: Una vez revisado el expediente documental de la Entidad Sin Ánimo de Lucro; CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO CON Nit. 844000285-4, Se encuentra que la misma presenta la totalidad de los requisitos solicitados por la Gobernación de Casanare, que permiten verificar su constitución y el estado actual de su existencia y representación legal. Por lo anterior, es procedente Emitir CONCEPTO FAVORABLE de constitución y cumplimiento de objeto social.

3. CONCEPTO JURIDICO: Es revisada la documentación aportada por la ESAL CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO, Identificada con Nit. 844000285-4, se observa especialmente su objeto social, se determina que la Gobernación de Casanare tiene competencia en inspección, vigilancia y control mediante la Secretaria de Gobierno a través de la Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana en las actividades de su objeto social, por tal razón se analiza la correspondiente documentación que allegan por medio físico y se concluye que cumple la parte jurídica de acuerdo con los decretos departamentales 0082 y 0141 de 2018. En virtud de lo anterior, se emite concepto favorable, razón por la cual se envía la presente ficha técnica de control y vigilancia para la elaboración de los demás conceptos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales con base en la documentación aportada el día 01 de septiembre 2022, por la CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL E CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO, con Nit.844000285-4, y registro mercantil No. S0500244, con domicilio en el Departamento de Casanare, prorróguese la vigencia del registro para Inspección, Vigilancia y Control otorgado según resolución No. 0049 del 02 de noviembre de 2021, en la base de datos de registro de entidades sin ánimo de lucro de la Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, a partir de la expedición de esta resolución, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

RESOLUCIÓN No 0061 del 16 de noviembre de 2022

Mediante la cual se prorroga el registro para Inspección Vigilancia y Control a la institución de utilidad común con domicilio en el departamento de Casanare, denominada "CORPORACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO", según resolución No.0049 del 02 de noviembre de 2021.

420.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, de requerirse por la entidad expídase la certificación correspondiente.

TERCERO: Frente a la presente proceden los recursos de ley conforme a lo previsto en el CPACA.

Dado en Yopal, a los 16 días del mes de noviembre del 2022.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

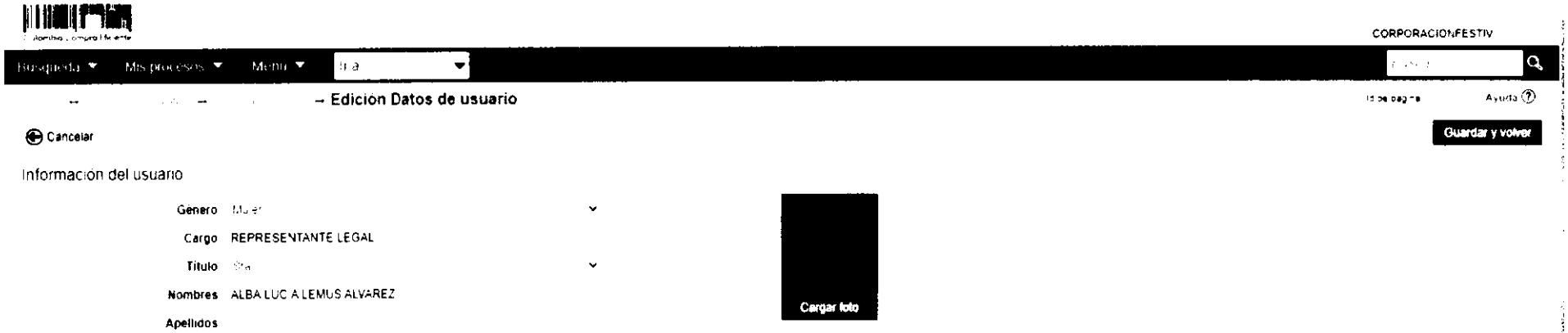
JOSE ALEXANDER PINTO BERNAL
Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana

francisco v.

Proyectó: Luis Francisco Valero García
Cargo: Profesional Contratado CPSP 1624-2022

22. Constancia Registro en el SECOP De La ESAL.

Calle 16 # 23 – 46 Barrió helechos
Email: corporacioncimarrondeoro@hotmail.com
Celular: 313 3766226-3161877767
Yopal – Casanare - Colombia
Redes sociales: Facebook: Cimarrón de Oro
Instagram y Twitter: @cimarrondeoro.


CORPORACIONFESTIV
Edicion Datos de usuario
Ayuda
Cancelar
Guardar y volver
Información del usuario
Genero
Cargo REPRESENTANTE LEGAL
Titulo
Nombres ALBA LUCIA LEMUS ALVAREZ
Apellidos
Fecha de Nacimiento
Nombre y apellido ALBA LUCIA LEMUS
Tipo de documento
Número de documento 52041069
Direccion Calle 16 # 23-46
Código postal
Estrato
Ubicacion Yopal
Pais
Correo electrónico corporacioncimarrondeoro@hotmail.com
Telefono
Celular 3133766226
Nivel Educativo
Cargar foto
Configuración
Usar configuracion predeterminada

23. Registro Único Tributario RUT.

Calle 16 # 23 – 46 Barrió helechos
Email: corporacioncimarrondeoro@hotmail.com
Celular: 313 3766226-3161877767
Yopal – Casanare - Colombia
Redes sociales: Facebook: Cimarrón de Oro
Instagram y Twitter: @cimarrondeoro.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14868228212

(415)7707212489984(8020) 000001486822821 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 0 2 8 5	4	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION FESTIVAL INTERNACIONAL DE CONTRAPUNTEO Y VOZ RECIA CIMARRON DE ORO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CL 16 23 46 BRR LOS HELECHOS

42. Correo electrónico corporacioncimarrondeoro@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
8 5 0 0 1	3 1 4 4 7 2 3 1 2 7	6 0 0 0 0 0 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
9 0 0 7	1 9 9 6 0 9 2 3	9 0 0 8	2 0 2 2 0 1 0 1			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	5	2	5	5																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a titulo de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 09 - 29 / 11 : 26: 51

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LEMUS ALVAREZ ALBA LUCIA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 29-09-2022 11:27:04AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14868228212

(415)7707212489984(8020) 000001486822821 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 0 2 8 5	4	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	1 9 9 7 0 5 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 7 2 2	
77. No. Matrícula mercantil	S O 5 0 0 2 4 4	
78. Departamento	8 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 7 0 7 2 2	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Economía Solidaria — 2

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14868228212

(415)7707212489984(8020) 000001486822821 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 0 2 8 5	4	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 1 1 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	5 2 0 4 1 0 5 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LEMUS	ALVAREZ	ALBA	LUCIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14868228212

(415)7707212489984(8020) 000001486822821 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 0 2 8 5	4	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 0 4 1 0 5 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LEMUS	ALVAREZ	ALBA	LUCIA

119. Razon social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 1 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 2 2 7 1 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARCIA	TORRES	RICARDO	ALFREDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 1 1 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 7 4 2 7 1 0 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PULIDO	REYES	ALBA	LEONOR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 1 1 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	4 7 4 2 8 1 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANCHEZ	PLAZAS	DORIS	MARIELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 1 1 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 1 8 5 6 5 3 5 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BARRERA	SANCHEZ	YULIA	ANDREA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 1 1 3	

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14868228212

(415)7707212489984(8020) 000001486822821 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 0 2 8 5	4	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 6 5 0 0 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PRIETO	RIVEROS	JORGE	ELIESER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 1 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 6 5 4 2 9 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIVERA	PARRA	JOSE	PABLO ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 1 1 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 3 4 4 9 0 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LEMUS	ALVAREZ	MARIA	ESPERANZA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 1 1 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el decreto 2463 de 1981. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA COMPROMISORIA,** toda la controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato en ejecución o liquidación se resolverá por mecanismos alternativos de resolución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción y la firma del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA, DOMICILIO.** Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Municipio de Yopal capital del Departamento de Casanare.

En señal de asentamiento las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Yopal a los (18) dieciocho días del mes de agosto del 2022.

EL CONTRATANTE

ALBA LUCIA LEMUS ÁLVAREZ

EL CONTRATISTA

YINETH DANIELA GIL ROMERO